

SECRETARIA. - A Despacho del Señor la presente demanda declarativa de restitución de inmueble arrendado. Provea. -  
Santiago de Cali, agosto 11/2.021  
Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA. -

Rad: 76-001-40-03-012 – 2.021-00508-00  
Proceso: Restitución de Inmueble  
Dte: Propiedades y Capitales s.a.  
Ddo: Marcelino Correa Salazar.

Auto Interlocutorio No. 1006  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, agosto once (11) del año dos mil veintiuno (2.021).-

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los Arts.82 y 384 del C. General del Proceso, como también con los requisitos del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

1.- ADMITIR la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado de mínima cuantía propuesta por PROPIEDADES Y CAPITALS S.A. de condiciones comerciales conocidas, representada legalmente por Fernando Garzón Guerrero, quien actúa mediante apoderada judicial contra MARCELINO CORREA SALAZAR, mayor de edad y vecino de esta municipalidad, demanda a la cual se le dará el trámite de verbal sumario de conformidad a lo dispuesto en los artículos 390 y s.s del C General del Proceso.

2.- CÍTESE al demandado, notifíquesele personalmente este auto o en su defecto como lo disponen los artículos 290 y 291 del C. General del Proceso y de ser el caso el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, córrasele traslado por el término de DIEZ (10) días haciéndole entrega de los correspondientes anexos.

3.- PREVÉNGASE al demandado en el sentido de que para ser oído en la litis, deberá consignar en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a órdenes del Juzgado y por cuenta de este proceso en la cuenta No. 76-001-2041-012 las rentas que se afirma adeuda en la demanda o en su defecto presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, como también las rentas que se sigan causando dentro del trámite procesal (artículo 384 numeral 4º incisos 1º, 2º y s.s. del C General del Proceso).-

4.- RECONOCER personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la abogada PAULA ANDREA CARDENAS RENGIFO, identificada con la c.c. No 67011654 y T.P. No. 137194 del CSJ. Lo anterior conforme al memorial poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA  
J U E Z

2

**Firmado Por:**

**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**

**Civil 012**  
**Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3434e8c90a3d784b3e0bf86af34c7e7fe0da2b09e589f7d4b1726db40e9209a6**  
Documento generado en 21/09/2021 06:02:18 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**